



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés ...
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

52/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Capítulo I el artículo I.2 "Relativo al Terreno", del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, la definición de Línea de Edificación Contra-Frontal o Interior, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Línea de Edificación Interior y/o Contra-Frontal: La que limita el área edificable de la parcela en el contra-frente de la misma. Dicha línea coincidirá con la línea de retiro contra-frontal."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la definición de "Altura Máxima de Edificación" del artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano", del Capítulo I del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Plano Límite de Altura Máxima: Es el plano virtual paralelo al suelo que, definido a partir de la altura máxima establecida para cada zona, limita el volumen edificable por parcela."

ARTÍCULO 3º.- ELIMINAR la definición de "Altura de Edificación" del Capítulo I, artículo I.3. "Relativo al Tejido Urbano", del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- ELIMINAR la definición de "Línea de Edificación Contra-Frontal" del Capítulo I, artículo I.3. "Relativo al Tejido Urbano", del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el artículo V.3.3 "Retiro Contra-Frontal" del Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"V.3.3 Retiro Contra-Frontal:

Quedará definido según la determinación del espacio libre de macizo. En los lotes en esquina no se exigirá retiro contra-frontal, liberándose la parcela a la aplicación del F.O.S. de cada zona.

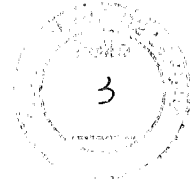
En caso de parcelas atípicas la autoridad de aplicación definirá cual es el contra-frente de la parcela y de la misma manera indicará la línea de edificación interior y/o contra-frontal."



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MORING
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.
D.L.T., D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Maria Inés PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



52/1993

ARTÍCULO 6º.- MODIFICAR el artículo V.4 "Altura Máxima y Plano Limite", del Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"V.4 Altura Máxima y Plano Límite.

Se establecerán alturas máximas sobre la línea de edificación frontal y contra-frontal para las zonas en particular. Estas se medirán desde el nivel de terreno natural y serán coincidentes, con excepción de aquellas zonas donde se permitan alturas de edificación frontal superior a los 12 m., en las cuales la construcción sobre línea contra-frontal no podrá superar esta altura. Además se definirá un plano límite de altura máxima según las zonas."

(Lo enunciado en este artículo estará acompañado por el gráfico N° 01 del Anexo I que corre agregado a la presente).

ARTÍCULO 7º.- MODIFICAR el artículo V.4.1, del Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"V.4.1. Definición de Envolvente Máxima de Edificación:

- a) la envolvente máxima de edificación permitida según zona, será la determinada por el polígono que se inscribe sobre el terreno natural entre la altura máxima sobre la línea municipal y/o línea de edificación, un plano inclinado a 45° hasta la intersección con el plano límite de altura máxima y un plano inclinado contra-frontal a 45° y la línea de edificación contra-frontal.

(Lo enunciado en este inciso estará acompañado por el gráfico N° 02 del Anexo I que corre agregado a la presente).

- b) en los casos donde la altura máxima de edificación sea mayor a 12m., su altura de línea de edificación contra-frontal o interior no podrá ser mayor a los 12m."

(Lo enunciado en este inciso estará acompañado por el gráfico N° 03 del Anexo II que corre agregado a la presente).

ARTÍCULO 8º.- MODIFICAR el inciso c), del artículo V.4.2. "Construcciones Permitidas por Sobre los Planos Limites de Altura Máxima o Altura Máxima de Edificación" del Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

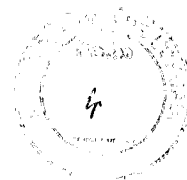
- "c) podrán sobresalir pisos técnicos para albergar salas de máquina (calderas, instalaciones de acondicionamientos de aire), tanques de reserva de agua, locales para máquinas de ascensores, cajas de escaleras, hasta una altura máxima de 3 m., ocupando un máximo del 30% de la última planta habitable. Será tratado arquitectónicamente con materiales similares a los de fachada."



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea F. MORINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L. y O.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Mano, Dora María PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



52/1993

(Lo enunciado en este inciso será acompañado del gráfico N° 07 del Anexo IV que corre agregado a la presente).

ARTÍCULO 9°.- MODIFICAR los gráficos que acompañan los incisos a), b) y c) del artículo V.4.3.2. "Altura según la pendiente del terreno" del Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, quedando reemplazados por el Gráfico N° 04 del Anexo II y los gráficos N° 05 y N° 06 del Anexo III respectivamente que corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 10.- INCORPORAR al artículo IV.4. "Nuevas Parcelas" del Capítulo IV, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el artículo IV.4.9 denominado "Unificación de parcelas" que quedará redactado de la siguiente forma:

"IV.4.9. Unificación de parcelas.

El producto de dicha unificación solo se beneficiará del aumento de superficies, así como de los premios normados en el artículo VII Zonificación, y NO sobre sus retiros, ya sea frontales como contra-frontales, debiendo mantener los retiros establecidos para las parcelas de origen.

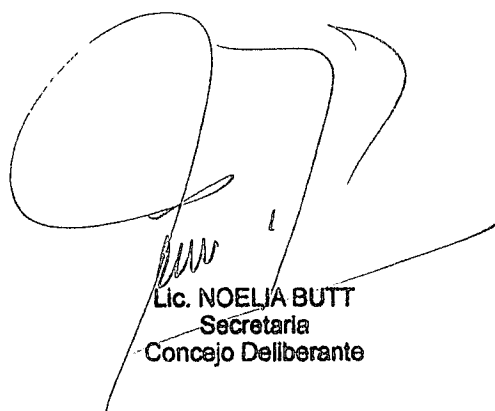
Dichas parcelas mantendrán sus indicadores originales, no asimilando los indicadores de la mejor parcela."

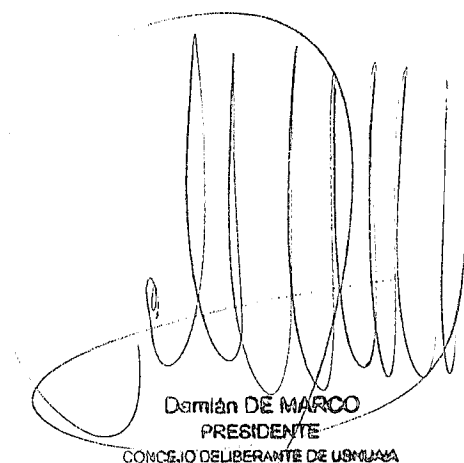
ARTÍCULO 11.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4926

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Ordenanza Numero: 4926
4/9



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

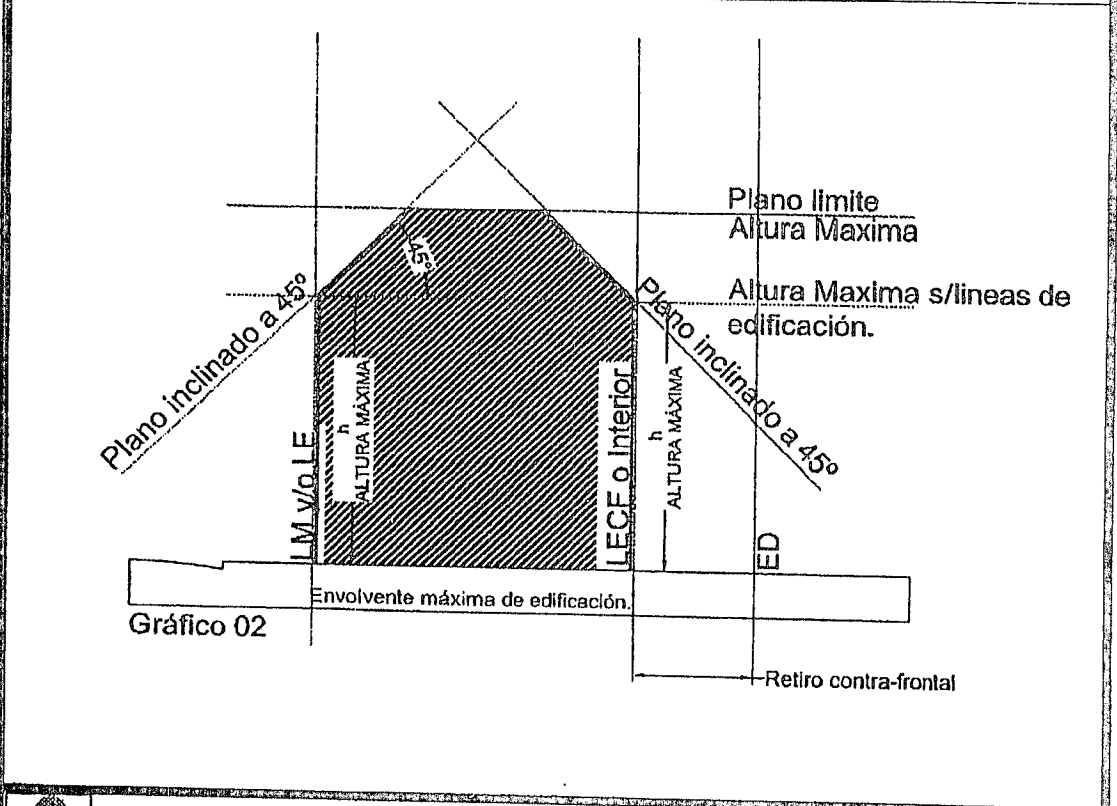
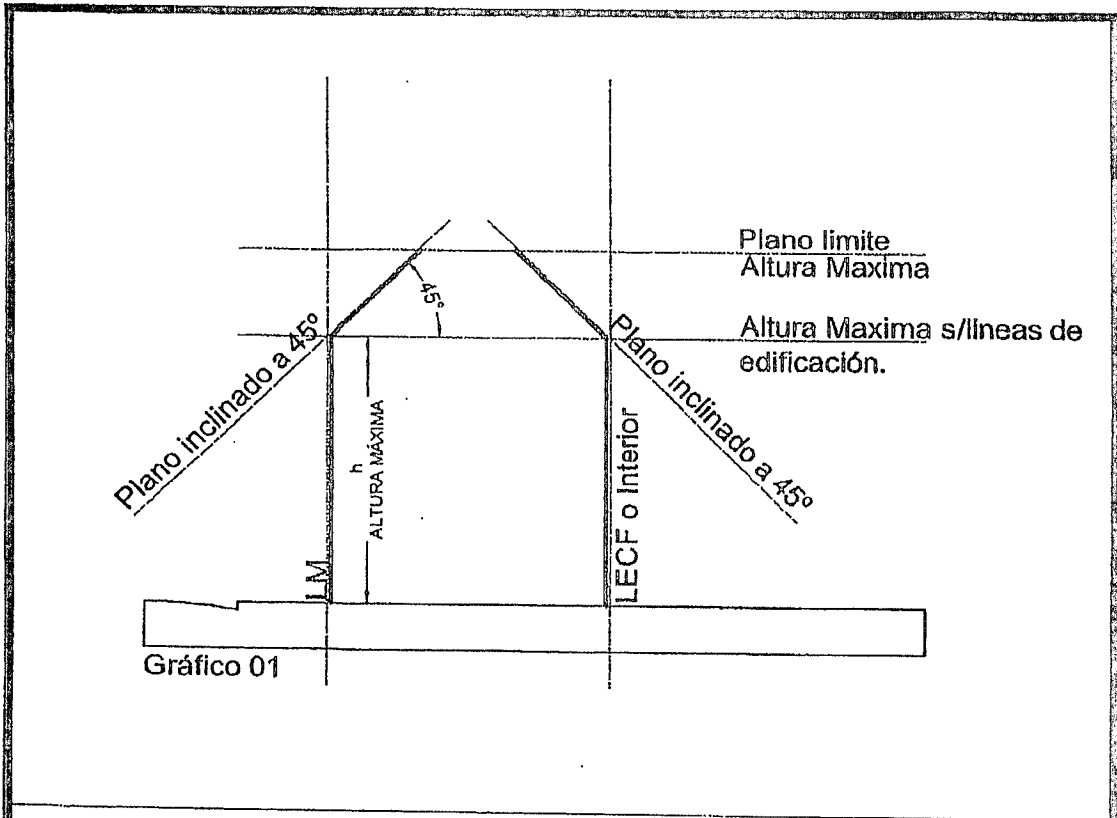
Nancy D. PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Andrea E. MURINO
Jefa Dpto. De G. Adm. Reg. y Archiv.
DLT y DG - SL y I
Instituto Registral y Catastral

5

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4926



 <p>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DIRECCION DE URBANISMO</p>		proyecto:	dirección:
		ANEXO I - ORD. MUNIC. N°:.....	D.U.
plano de:	CROQUIS MODIFICACIÓN C.P.U.	visado:	fecha:
		ARG. PERIFILIO	30/09/2014
		dibujo:	escala:
		ARG. T.D.C.	S.ESC.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Ordenanza Numero: 4926
5/9



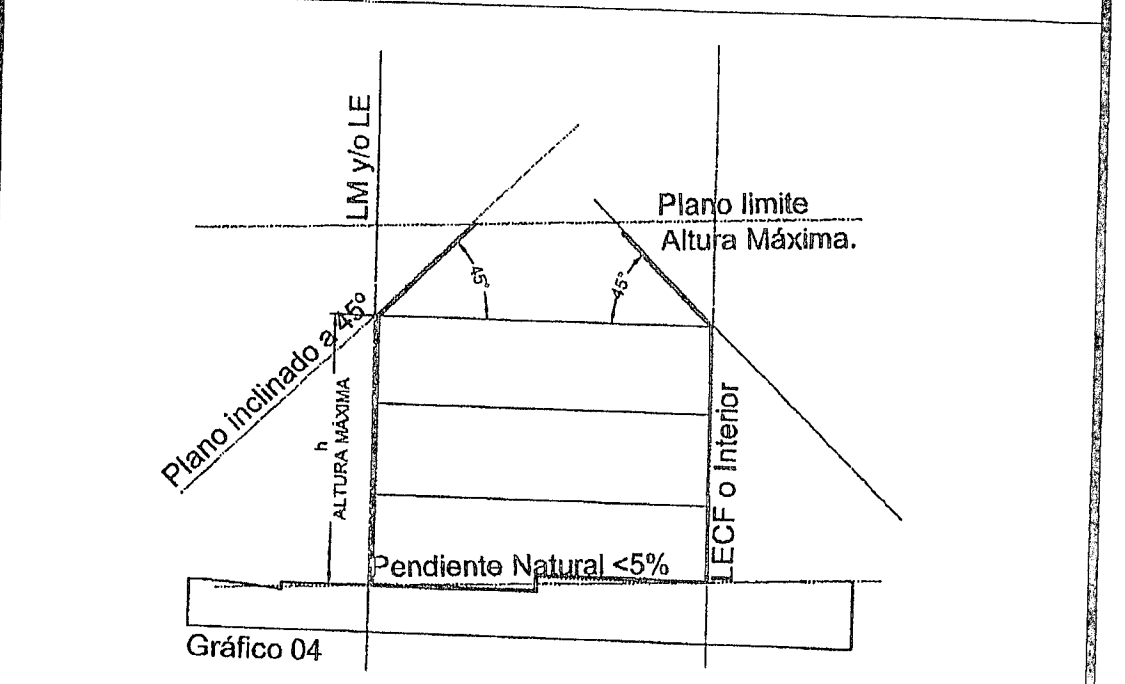
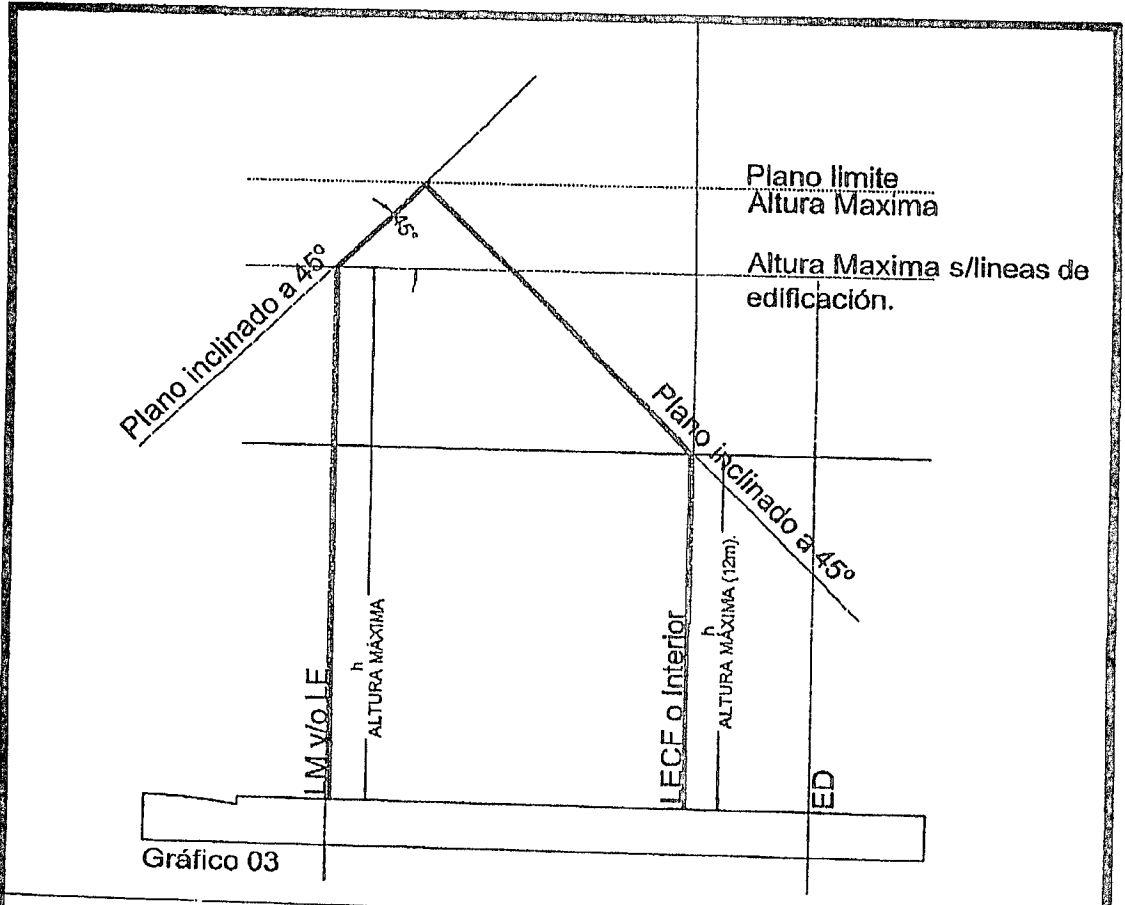
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia


Mancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Andrea MORINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
DLT y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4926



 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DIRECCION DE URBANISMO			
tema: ANEXO II - ORD. MUNIC. N°.....		proyecto:	dirección: D.U.
plano de: CROQUIS MODIFICACIÓN C.P.U.		visado: ARC. TRIELLO	fecha: 30/09/2014
		dibujó: ARC. ND.C.	escala: S. ESC.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Ordenanza Numero: 4926
6/9



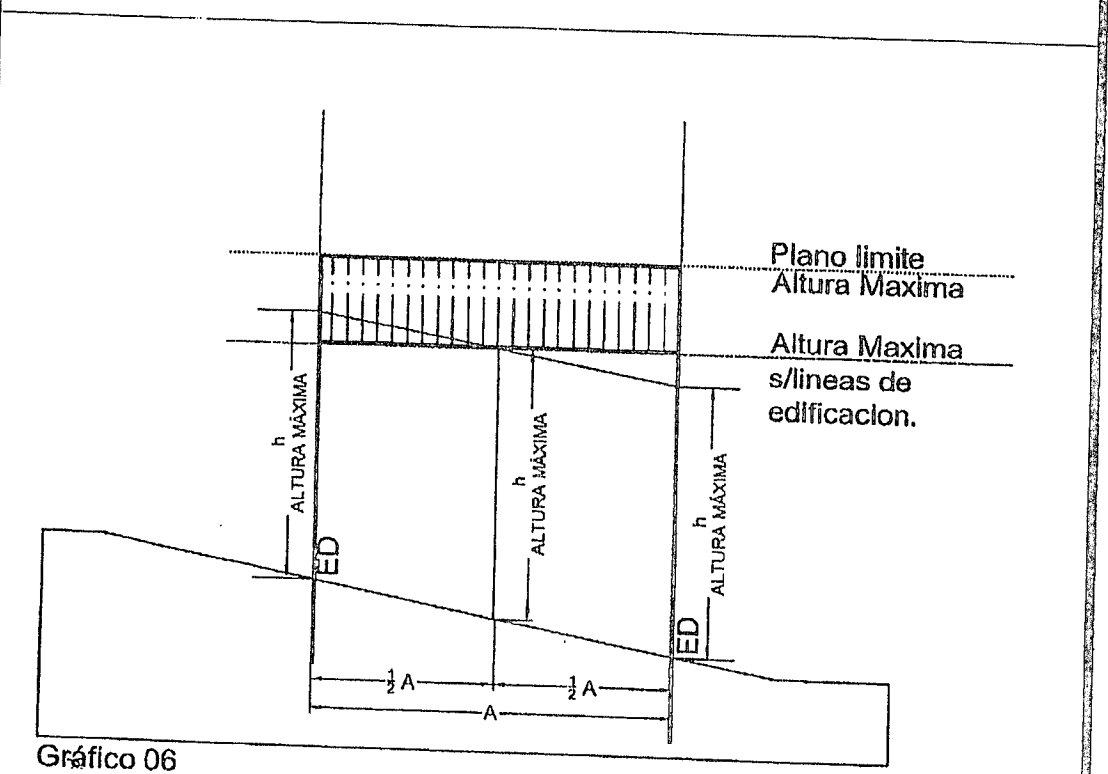
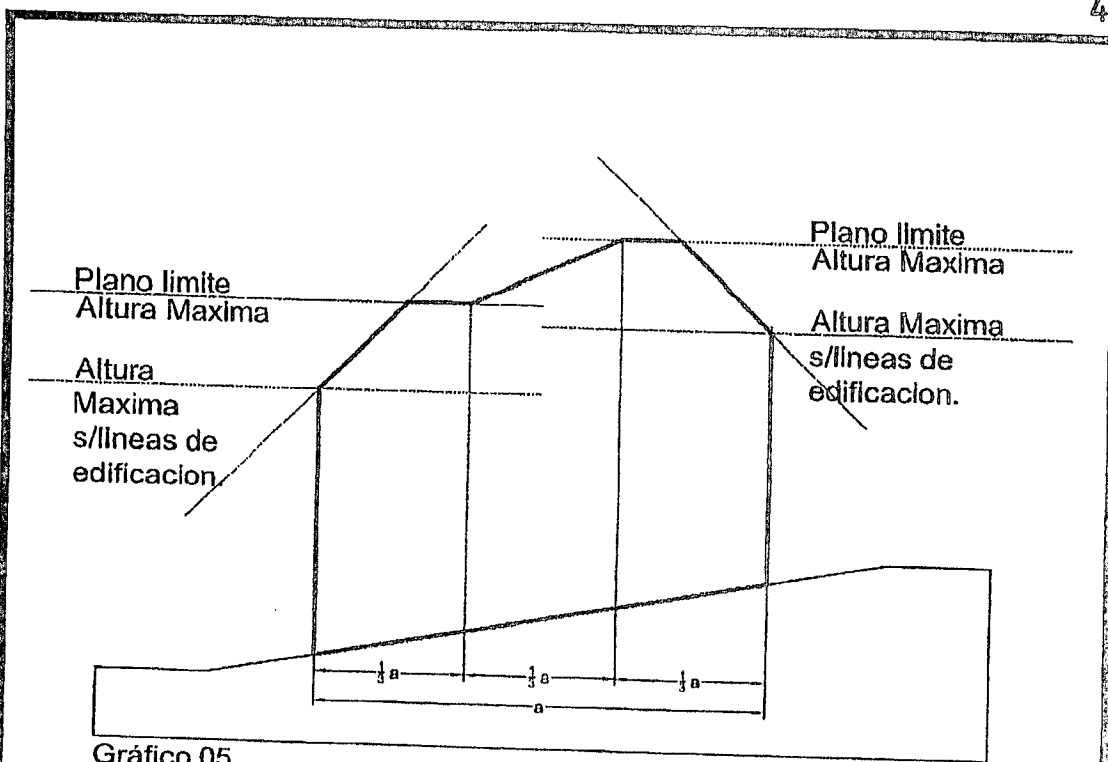
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia


Nancy Patricia PEREZ
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Andrea E. MURINO
Andrea E. MURINO
Cof. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
DLT y DG - SE y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4926



 <p>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DIRECCION DE URBANISMO</p>		tema:	ANEXO III - ORD. MUNIC. N°.....	proyecto:	dirección:
		plano de:	CROQUIS MODIFICACIÓN C.P.U.	visado:	fecha:
				ARQ. TRIENIO	30/09/2014
				dibujo:	escala:
				ARQ. I.P.C.	S. ESC.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



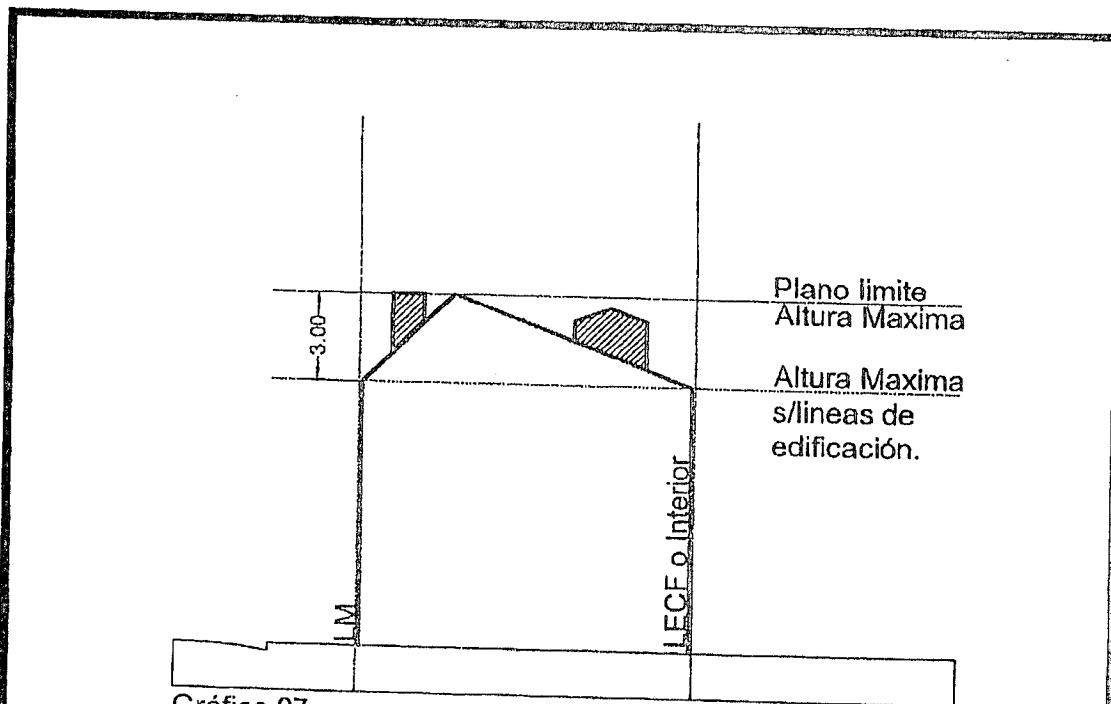
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Ejecución

Andrea MORINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO IV.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4926



 <p>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DIRECCION DE URBANISMO</p>			
tema:		proyecto:	dirección:
ANEXO IV - ORD. MUNIC. N°.....			D.U.
plano de:		visado:	fecha:
CROQUIS MODIFICACIÓN C.P.U.		ARQ. TRUJILLO	30/09/2014
		dibujo:	escala:
		ARQ. I.P.C.	S. ESC.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Demian DIE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 01 OCT 2015

VISTO el expediente N° CD-7406-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se incorporan al Capítulo I el artículo I.2 "Relativo al Terreno", del código de Planeamiento urbano, la definición de Línea de Edificación Contra-Frontal o Interior; el artículo IV.4. "Nuevas Parcelas" del Capítulo IV, el artículo IV.4.9 denominado "Unificación de parcelas"; Modifican la definición de "Altura Máxima de Edificación" del artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano", del Capítulo I; el artículo V.3.3 "Retiro Contra-Frontal" del Capítulo V ; artículo V.4 "Altura Máxima y Plano Límite" del Capítulo V; el artículo V.4.1. Del Capítulo V; el Inciso c) del artículo V.4.2 "Construcciones Permitidas por sobre los planos límites de altura Máxima de Edificación" del capítulo V; los gráficos que acompañan los incisos a), b) y c) del artículo V.4.3.2. "Altura según la pendiente del terreno", del capítulo V; y eliminan las definiciones de "Altura de Edificación" del capítulo I, artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano"; la definición de "Linea de Edificación Contra-Frontal" del Capítulo I, artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano" del Código de Planeamiento Urbano.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4926, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se incorporan al Capítulo I el artículo I.2 "Relativo al Terreno", del código de

///.2.

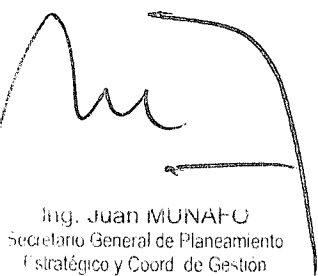
III.2.

Planeamiento urbano, la definición de Línea de Edificación Contra-Frontal o Interior; el artículo IV.4. "Nuevas Parcelas" del Capítulo IV, el artículo IV.4.9 denominado "Unificación de parcelas"; Modifican la definición de "Altura Máxima de Edificación" del artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano", del Capítulo I; el artículo V.3.3 "Retiro Contra-Frontal" del Capítulo V ; artículo V.4 "Altura Máxima y Plano Límite" del Capítulo V; el artículo V.4.1. Del Capítulo V; el Inciso c) del artículo V.4.2 "Construcciones Permitidas por sobre los planos límites de altura Máxima de Edificación" del capítulo V; los gráficos que acompañan los incisos a), b) y c) del artículo V.4.3.2. "Altura según la pendiente del terreno", del capítulo V; y eliminan las definiciones de "Altura de Edificación" del capítulo I, artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano"; la definición de "Linea de Edificación Contra-Frontal" del Capítulo I, artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano" del Código de Planeamiento Urbano. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1494/2015

lv
A


Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia